



COMPLEMENTO DE ESPECIAL RIESGO EN SALUD PÚBLICA

Durante los últimos meses el SMN ha informado sobre el **Complemento de Especial Riesgo en el personal sanitario**. Mediante varias circulares se han explicado las vicisitudes que ha soportado el colectivo médico en relación al complemento por exposición a radiaciones ionizantes y a riesgos biológicos.

para ver las circulares informativas
pincha en las fechas:

17/11/08 - 27/11/08 - 02/04/09 - 06/04/09 - 04/05/09

Sin embargo, la situación de los veterinarios en este aspecto es diferente por dos motivos fundamentales:

1. No nos afecta el riesgo por radiaciones ionizantes.
2. El complemento por especial toxicidad, penosidad o peligrosidad se percibía a través de un Complemento de Destino índice "X" asignado reglamentariamente a aquellos puestos de trabajo que así lo requerían. Los médicos ya lo tenían asignado desde hace tiempo mientras que los puestos de Inspector de Salud Pública no tienen asignado ningún índice (por lo tanto no está contemplada su compensación por exposición a riesgos biológicos).

En resumen, **las reivindicaciones del colectivo médico no son aplicables directamente a los veterinarios**. En su caso, se han provocado una serie de cambios retributivos a raíz de las sentencias judiciales a favor de los demandantes que no satisfacen sus peticiones, sino que provocan un agravio comparativo frente a otros estamentos sanitarios.

De todas maneras, esta situación ha conllevado a una regulación normativa en los últimos meses que modifica algunos conceptos sobre el

complemento de riesgo que los Veterinarios veníamos solicitando:

1.- **Resolución 166/08**, de 18 de febrero de 2008, que fija las zonas de trabajo con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes. No aplicable a veterinarios.

2.- **Resolución 386/09**, de 12 de febrero de 2009, que fija las zonas y puestos de trabajo con riesgo de exposición a agentes biológicos. Sólo ha incluido aquellos puestos que lo habían ganado por sentencia y, por supuesto, no dice nada de Inspectores de Salud Pública.

3.- **Ley Foral 21/08**, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 2009, que incluye una modificación de la Ley 11/92 reguladora del régimen específico del personal del SNS-O. Desliga del Complemento de Destino la especial penosidad, toxicidad o peligrosidad y crea un Complemento de Especial Riesgo para retribuir estas circunstancias.

4.- **Decreto Foral 14/2009**, de 23 de febrero, que regula el Complemento de Especial Riesgo, especificando en su anexo el porcentaje sobre sueldo base que corresponde a cada puesto de trabajo. Tampoco incluye a los Inspectores de Salud Pública en esa lista.

De todo este proceso, **la conclusión para los Inspectores de Salud Pública** se limita a que la reivindicación que se ha iniciado para percibir el complemento por exposición a riesgos biológicos por parte de los veterinarios de mataderos, se encuadrará dentro del concepto de Complemento de Especial Riesgo en lugar de denominarse Complemento de destino. El procedimiento sigue su curso y no se verá influido por este cambio, puesto que el límite de la retribución sigue siendo el 10 % del sueldo base que habíamos solicitado.